



## **RESOLUCION 09/2009**

### **UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR Salud)**

Acceso Universal a Medicamentos.

Del: 24/11/2009

El Consejo de Salud de UNASUR,

**CONSIDERANDO QUE:**

El acceso a medicamentos e insumos estratégicos son parte esencial del derecho a la salud, un derecho fundamental de todo ser humano y requisito esencial que debe ser garantizado por los gobiernos;

Los medicamentos e insumos estratégicos son fundamentales para la atención de salud de la población, sin embargo amplios grupos poblacionales en el mundo y en los países de UNASUR enfrentan un limitado acceso a los mismos.

La Estrategia Mundial en Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, así como su Perspectiva Regional para las Américas reconoce la necesidad de promover e integrar una innovación que responda a las demandas de los pueblos, con el acceso a medicamentos y otras tecnologías.

Los países necesitan desarrollar el complejo productivo de salud, de manera de producir y dar cuenta de las necesidades de medicamentos e insumos estratégicos de sus sistemas de salud;

El desarrollo del complejo productivo en salud en forma regional, considerando las fortalezas y oportunidades de los países, permitiría responder en términos de equidad, superando las barreras de acceso a medicamentos y otros insumos estratégicos;

En la declaración de la I Reunión Extraordinaria del Consejo Suramericano de Salud realizada en Quito el 08 de agosto de 2009, se establecieron directrices claras, respecto de la consideración de los medicamentos como bienes públicos y la supremacía de la salud pública sobre los intereses económicos y comerciales,

**RESUELVEN:**

1. Promover el desarrollo de políticas integradas que aseguren acceso a medicamentos para la investigación y desarrollo basados en las necesidades sanitarias de los países de UNASUR;
2. Propiciar el desarrollo del complejo productivo salud de los países de UNASUR y la autosuficiencia regional, identificando nichos estratégicos y evaluando las capacidades nacionales instaladas frente a la identificación de las necesidades prioritarias de cada uno de ellos;
3. Estimular la evaluación de la innovación e incorporación de nuevas tecnologías, aplicando los resultados de los estudios comparativos de la evaluación tecnológica y económica, como criterio fundamental para alimentar el proceso de toma de decisiones;
4. Promover la gestión de los derechos de propiedad intelectual, desde una perspectiva de salud pública, de manera a favorecer el acceso y promover la innovación tecnológica en salud;
5. Incorporar y hacer uso de las flexibilidades establecidas en el ADPIC, reconocidas en Doha y reafirmar en la Estrategia Mundial sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad

Intelectual, como elementos integrales de las políticas de salud pública, en particular estrategias de acceso a medicamentos y a tecnologías de salud

6. Instruir al Grupo Técnico de Acceso Universal a Medicamentos a priorizar la operacionalización efectiva de las líneas señaladas en la presente resolución.

7. Instruir al Grupo Técnico de Acceso Universal a Medicamentos que armonice una posición UNASUR sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual incluyendo mecanismos de incentivos y promoción de investigación y desarrollo para enfermedades que afectan a los países Suramericanos para ser presentada ante foros internacionales.

8. Reconocer los avances de la región en las estrategias de acceso, en particular al Gobierno de Ecuador, por declarar de interés público el acceso a las medicinas utilizadas para el tratamiento de enfermedades que afectan a la población, propiciando la emisión de licencias obligatorias como instrumento para superar las barreras existentes.

En fe de lo cual expedimos la presente Resolución en Guayaquil, Ecuador, el 24 de noviembre del 2009.

